



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. **2.266** DE **1** **22 NOV 2018**

“Por la cual se designa el (la) defensor (a) de la ciudadanía en la Secretaría Distrital de Integración social y se dictan otras disposiciones ”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto Distrital 607 de 2007, el Decreto Distrital 075 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 7, señala los deberes de las autoridades en la atención al público, entre los cuales se encuentra, el trato diligente y digno al usuario, la garantía de atención personal, la asignación de dependencias especializadas de la atención de quejas, reclamos y orientación al público, así como la adopción de medios tecnológicos para la atención de peticiones, quejas, denuncias o reclamos, así como para el trámite y resolución de peticiones.

Que mediante Decreto Distrital 607 de 2007 "Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social" se dispuso como objeto de dicha entidad orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social.

Que en el capítulo II artículo 9, literal g del Decreto Distrital 607 de 2007 se estableció como función de la Subsecretaría Distrital de Integración Social "*Estructurar el área de defensa a la ciudadanía y fortalecer el control social en procura de una mejor prestación de los servicios sociales así como las estrategias para dar respuesta pertinente y oportuna a sus peticiones, quejas, reclamos y sugerencias*".

5

[Firma]

[Firma]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. **2266** DE _____

“Por la cual se designa el (la) defensor (a) de la ciudadanía en la Secretaría Distrital de Integración social y se dictan otras disposiciones”

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., expidió el Decreto Distrital 392 de 2015 “*Por medio del cual se reglamenta la figura del Defensor de la Ciudadanía en las entidades y organismos del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, el cual en su artículo dispone que en todas las entidades y organismos del Distrito Capital existirá un defensor de la ciudadanía ejercido por el Representante Legal de la Entidad o su delegado, quien dispondrá de las medidas administrativas pertinentes para garantizar la efectiva prestación de los servicios a la ciudadanía y así mismo en su párrafo primero señala: “*Si la función contenida en el presente artículo decidiera delegarse, solo podrá hacerse en servidores del nivel directivo de la entidad u organismo*”.

Que mediante Resolución Interna No. 1512 del 4 de noviembre de 2016 se adoptó y reglamentó la figura del Defensor al Ciudadano en la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que no obstante lo anterior se hace necesario armonizar las disposiciones señaladas en el Decreto Distrital 392 de 2015 y destacar la figura de Defensor de la Ciudadanía en la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar, en ejercicio de la facultad de delegación contemplada en el párrafo primero del artículo primero del Decreto Distrital 392 de 2015 como Defensor de la Ciudadanía de la Secretaría Distrital de Integración Social al servidor público que ejerza el cargo de Subdirector Administrativo y Financiero.

PARÁGRAFO: Cuando se presenten situaciones administrativas, que impidan que el Subdirector Administrativo y Financiero ejerza sus funciones de Defensor Ciudadano, las mismas serán desempeñadas por el servidor público que haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES DEL DEFENSOR DE LA CIUDADANÍA: El Defensor de la ciudadanía tendrá las siguientes funciones:

- a. Garantizar la implementación de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en la entidad u organismo distrital, así como el cumplimiento de la normatividad en